

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚMERO 243

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un artículo 26 BIS a la Ley de Agua Potable y Saneamiento para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTICULO 26 BIS.- El Organismo Operador dentro de los costos de operación, deberá incluir la realización de campañas permanentes que realizará de forma masiva, directa y especializada, en torno al cuidado del agua y al uso adecuado del drenaje sanitario, que serán consideradas de interés público y actualizadas anualmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 17 de la Ley que crea una Institución Pública Descentralizada con personalidad jurídica propia y con domicilio en la Ciudad de Monterrey que se denominará "Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey", para quedar como sigue:

ARTICULO 17o.- ...

Sin menoscabo de lo anterior, la Institución dentro de los costos de operación, deberá incluir la realización de campañas permanentes que realizará de forma masiva, directa y especializada, en torno al cuidado del agua y al uso adecuado del drenaje sanitario, que serán consideradas de interés público y actualizadas anualmente.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintisiete días de septiembre de dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ
HERNÁNDEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN
SEPÚLVEDA